



Resolución Administrativa

N° 243 -2025-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

06 MAY 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite S/N de fecha 06 de mayo de 2025, el servidor **José Alberto GUANILO UPIACHIHUA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel STC, identificado con DNI N° 09956224, solicita el pago por concepto de Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre Hortencia UPIACHIHUA SALAS VDA DE GUANILO, identificado con DNI N° 22963166 acaecido el día 01 de mayo de 2025 en el Establecimiento de Salud – Hospital Tingo María, para lo cual adjunto los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI y Acta de Nacimiento con la cual acredita su condición de hijo y Comprobantes Pagos por los Gastos Realizados (Gastos Funerarios, Gastos de Ataud).

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que: Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...).

Que, mediante el citado reglamento en su artículo 149, dispone que: "Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público. Expresa en el Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales, en el numeral 6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. Expresa en el inciso 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Expresa en las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia n° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público. Expresa en el Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales, Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente: "Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.





Resolución Administrativa

N° 243 -2025-GRH-HTM-DE/UP

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal."

Que mediante Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Directoral N° 159-2025-GRH-DRS/HTM de fecha 28 de abril del 2025; que designa al Econ. Alexander PINEDO RUIZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones;

SE RESUEVE:

Artículo Primero. -

RECONOCER el derecho y otorgar la entrega económica a favor del servidor **José Alberto GUANILO UPIACHIHUA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, identificado con DNI N° 09956224 del Hospital Tingo María - U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/3,000.00)** que corresponde por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio por el fallecimiento de su señora madre Hortencia UPIACHIHUA SALAS VDA. DE GUANILO, identificado con DNI N° 22963166 acaecido el día 01 de mayo de 2025 en el Establecimiento de Salud - Hospital Tingo María, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI y Acta de Nacimiento con la cual acredita su condición de hijo de la causante

Artículo Segundo. -

EI EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo

Artículo Tercero. -

DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la Interesada la presente Resolución Administrativa

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E 401 HOSPITAL TINGO MARIA
Econ. Alexander Pinedo Ruiz
CEL. 9558
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN